

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
DIRECCION FINANZAS

DECRETO EXENTO 5787,
EDUCACION

VALLENAR, **22 NOV. 2013**

VISTOS

- 1.- Prov.N°7245 del 20 de Diciembre del 2012, Ord.n°476 del 14 de Diciembre del 2012, enviado por el Director del Liceo BN°8 "José Santos Ossa":
- 2.- Decreto Exento N°1240 del 11 de Abril del 2006, Alcalde de la Comuna, que otorga Facultades Delegadas al Docente Directivo de dicho establecimiento educacional.
- 3.- Disponibilidad Presupuestaria Fondos Pro-Retención 2012 Liceo José Santos Ossa.
- 4.- Lo dispuesto en el Decreto fuerza de Ley N° 2 de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Septiembre de 1996.
- 5.- Las facultades que me confiere la ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Dex.N°3973 del 31 de Julio del 2013, Alcalde de la Comuna, que delega facultad de firmas "por orden del Sr. Alcalde".

DECRETO

1.- Apruébese la Transferencia de Fondos a la cuenta corriente del establecimiento educacional vía Office Banking por un monto de \$8.000.000.- (Ocho millones de pesos) correspondiente al Pago de Locomoción a los alumnos Egresados de Cuarto Año de Enseñanza Media, beneficiarios del Proyecto Pro-Retención como Bono de Apoyo a la Gestión del LICEO JOSE SANTOS OSSA.

2.- El costo de lo especificado en la presente resolución deberá imputarse a los Fondos Pro-Retención 2013.

3.- Ríndase cuenta de los valores otorgados debidamente desglosados especificando los datos (nombre, cédula de identidad, firma, monto y domicilio de los alumnos beneficiarios del Programa Pro-Retención 2013), del apoderado y el alumno debidamente individualizado en planilla excell a la Jefe de Finanzas del DAEM, quienes procederán de acuerdo a las normas administrativas vigentes al respecto, impartidas por el departamento de control municipal a realizar la revisión correspondiente.

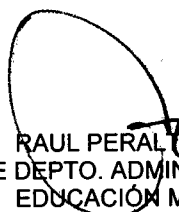
4.- Además para realizar compras superiores a 3 UTM, se debe obligatoriamente hacer a través de Chile Compra, según lo contempla la Ley de Compras Públicas y Reglamento N°19.866, acción que debe coordinarse con la Sección Abastecimiento DAEM.

5.- Tómese debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

SE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
SECRETARIA MUNICIPAL



RAUL PERALTA MARTINEZ
JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
- Sección Contabilidad D.A.E.M.
- Secretaría D.A.E.M.
- Secretaría Finanzas D.A.E.M.

NFR/RPM/001/togm.

[Firma manuscrita]